

nero; Rafael Otero, dueño del café donde sirvió el procesado; Francisco Barbón, de «El Laurel de Baco»; Julio Martínez, agente de vigilancia; Macario Balaguer, que vendió el cuchillo; Fermín, Manuel y Esteban Boto.

Las declaraciones de los vecinos de la calle y demás personas que trataron en vida á Juana del Ojo estuvieron todas conformes en reconocer que ésta era una mujer honradísima y decente, y que nunca la habían visto con otro hombre que no fuera su marido.

—Era tan celoso—dijo alguno,—que cuando salía de casa la dejaba encerrada, y la sujetaba con alfileres la ropa de la cama para que no se moviese.

Varios vecinos presenciaron también el crimen, y decían que las puñaladas se dieron por la espalda y teniéndola el agresor agarrada á su víctima por la mano izquierda.

De los testimonios de la familia de Juana rebajó mucho el público, pero tuvieron interés.

El guardia de Seguridad que detuvo al agresor manifestó que Narciso Quevedo no estaba embriagado cuando acabó de cometer el crimen.

El tabernero, Leandro Hernando, dijo que aquel día tomó el procesado media copa de aguardiente en su establecimiento, pero nada más, y se dejó allí un bulto, que todavía no había recogido. Añadió que estaba tranquilo y sereno.

Que era Narciso pendenciero, declaró el dueño del café, y por pegarse con otro camarero le despidió; y que también lo despidió por haber abandonado una noche el establecimiento, manifestó el gerente de «El Laurel de Baco».

El amo de la tienda del paseo de Areneros donde el procesado compró el cuchillo, dijo que fué esto dos ó tres días antes del suceso. El Narciso se presentó pidiendo un revólver, y como no le tuviera, le vendió en dos pesetas el cuchillo.

Análogas manifestaciones hizo el agente judicial Félix Martínez, que por encargo del Juzgado descubrió la tienda donde se había vendido el arma.

La prueba de la defensa resultó inútil.

El abogado renunció á muchos testigos, faltaron otros, y la mayoría de los que comparecieron no sabían nada.

Únicamente un preso de la Cárcel Modelo acertó á decir que antes de ser preso había visto un día en la calle á Juana del Ojo acompañada de un joven, y le chocó.

Segunda sesión.

A la misma hora continuó en la Audiencia la vista de la causa contra Narciso Quevedo.

Comienza la sesión con el informe del fiscal, el cual llama la atención del Jurado hacia este proceso, el más grave en que ha tenido que entender durante todo el cuatrimestre.

—Hoy no tengo necesidad de deciros qué testigos han dicho la verdad y cuáles la han negado—dice,—pues todos los testigos están conformes, y me encuentro, además, con que no tengo prueba enfrente, pues la intentada por la defensa no ha dado resultado alguno.

Y si no he de ocuparme más que de mi prueba, el examinarla al detalle sería tanto como examinarme á mí mismo.

Ya sabéis, señores jurados, que Juana del Ojo fué muerta por su esposo á la puerta de su casa de la calle de Altamirano, después de haberla maltratado antes muchas veces. Ahora bien: ¿qué motivos pudo tener el procesado para maltratar tanto á su mujer?

¿Es posible dar crédito á lo que dice Narciso Quevedo en el juicio, después de habernos dicho todos los testigos que Juana del Ojo era una mujer honradísima y de conducta intachable?

Califica como de ningún valor la declaración del preso que dijo que había visto en la calle á Juana acompañada de un joven, preso que manifestó estarlo por el delito de hurto con la misma tranquilidad que si fuera un veterano de presidio.

—¿Qué móvil pudo tener para matarla?

Únicamente el decir ella: «¡Parece mentira que, haciendo hoy un año que nos hemos casado, me hagás sufrir tanto!»

Esa otra frase que alega el procesado diciendo que si la mató fué porque ella dijo: «Coger á ese criminal, porque si yo no voy á la calle de Quiñones, él va á la Cárcel Modelo», es totalmente falsa y no se ha probado de ninguna manera.

En cambio, lo que se ha probado es que la mató de espaldas, cogiéndola de improviso y cuando no podía defenderse.

A esto hay que añadir que Narciso había amenazado con matarla, y fijo en su propósito, estuvo á comprar un revólver, y no encontrándolo, compró dos días antes un cuchillo por dos pesetas.

Y de los antecedentes del procesado nada hay que decir, pues basta recordar los testimonios de condenas por hurto y lesiones que acaban de leerse por el relator en la prueba documental.

Con esto creo dejar justificadas las conclusiones definitivas, y sólo me resta hacer algunas consideraciones.

Narciso Quevedo tuvo amores con aquella mujer, y cuando, casado con ella y siendo Juana un modelo de honradez y humildad, se torna colérico y malhumorado, la pega, la arroja á la calle, y por fin la mata, sonriente, como si hiciera la cosa más natural del mundo.

El fiscal no quiere ennegrecer el cuadro en que aparece Narciso Quevedo, porque al fin y al cabo convicto está, y en su día dará cuenta de sus actos en el reino de la verdad; pero por exigencias del deber no puedo menos de decir que el delito de parricidio es tan gravísimo, que nunca ha carecido de sanción en todas las legislaciones históricas, que siempre han castigado este delito, que tanto va contra la paz y la tranquilidad de la familia.

La falta de lealtad al matar tiene su nombre: «alevosía»; y el meditar el delito sin que el espíritu se imponga rectamente á la materia, tiene otro: «premeditación».

El hábito de delinquir hace incorregible al criminal, y determina una nueva agravante: la «reincidencia».

Termino, pues, recomendándoos á vosotros, que tan brillante campaña habéis hecho este cuatrimestre, que recordéis la frase de Epicteto cuando, al tener que actuar en Grecia como juez popular para decidir un proceso grave, mostrábase triste, y como un amigo le preguntara por el motivo de su tristeza, él contestó:

- Porque mañana tengo que condenar esto.
- Si tú eres el que lo ha de condenar, ¿por qué te apuras?
- Porque no soy yo quien lo condena; es su delito.

El informe del letrado Sr. Rodríguez Escacena fué sobrio.

Empezó diciendo que se alegraba de que el tribunal del Jurado tuviera que entender en esta causa, pues las leyes son demasiado rectilíneas para llegar hasta las sinuosidades de la conciencia, y con la conciencia es con la que habría que decidir esta causa.

Declara que en el drama presente existen varias anormalidades, pues desde sus antecedentes resulta que Narciso sintió

agriada su vida cuando, al entregársele Juana antes del casamiento, se convenció de que no había sido sólo suya.

—¿Móviles? No los ha habido, pues todos los protagonistas obraron por impulsión.

Reconozco que mi defendido ha cometido un delito; pero para castigarle no pido más sino que se le castigue en la medida de su culpa, no más allá; y como entiendo que existen circunstancias atenuantes, solicito del Jurado que las estime.

Analiza á continuación, con gran escrupulosidad, la prueba practicada, y explicando la contradicción en que incurrió el procesado en el sumario y en el juicio oral, dice que, si negó lo de creer que su mujer tuviese un amante y le negara el débito, fué por vergüenza.

Alega que concurre la circunstancia de provocación, porque entre Juana y sus hermanas estaban siempre insultándole á Narciso, y éste sufrió el día 11 de Marzo mordiscos y agresiones de ellas.

También concurre la embriaguez, y recuerda que el testigo Sr. Izquierdo dijo que cuando el procesado se embriagaba no sabía lo que hacía.

Y el arrebató y obcecación, porque estaba cegado con la conducta que observaba su esposa, abandonando el domicilio conyugal.

Por último, terminó suplicando al Jurado que, puesta la mano en el corazón, diese un veredicto con arreglo á sus pretensiones.

ÚLTIMAS EXCULPACIONES

El presidente de la Sala preguntó al procesado si tenía algo que añadir á lo manifestado por su abogado defensor, y Narciso Quevedo dijo:

—Tengo que decir que yo no he pensado el crimen; si lo cometí, fué por el desprecio á que me relegaba mi mujer, por el abatimiento, hacia mí, de su familia, por la embriaguez en que me encontraba y por el cariño que la tenía.

DELIBERANDO

Á continuación hizo el resumen del juicio, con un informe muy breve, el presidente, Sr. García Briz, y después de explicar al Jurado el alcance de cada una de las preguntas sometidas á su resolución, los jueces populares se retiraron á deliberar á las cuatro y veinte minutos de la tarde.

Se suspendió la sesión y el público abandonó la sala.

Súpose entonces que el abogado Sr. Escacena se había puesto enfermo y se había retirado al Colegio de Abogados para tomar un té.

A las cinco en punto fué leído por el presidente del Jurado el siguiente veredicto, en medio de grandísima expectación:

1.^a Narciso Quevedo y Rodríguez, ¿es culpable de haber inferido con una faca el día 14 de Marzo de 1898 á su mujer legítima, Juana del Ojo, hallándose en la puerta de su casa, calle de Altamirano, núm. 4, varias lesiones, dos de las cuales eran mortales de necesidad por haber interesado los pulmones, y otra en la parte posterior del cuello, que, penetrando el conducto vertebral é hiriendo la médula, le produjeron la muerte de una manera instantánea?—Sí.

2.^a Narciso Quevedo, ¿acometió á su citada esposa, Juana del Ojo, de una manera súbita é inesperada, hiriéndola por la espalda, sin mediar antes cuestión ó riña entre ambos y siendo la agresión repentina?—Sí.

3.^a Narciso Quevedo, ¿había maltratado anteriormente á su mujer, causándola en uno de dichos malos tratos una lesión en un ojo, y, dos ó tres días antes de matarla, contusiones en varias partes del cuerpo, y en otras ocasiones manifestó hasta su propósito de matarla, como sucedió tres días antes de ocurrir los hechos consignados en la primera pregunta, en que la acometió con una navaja de afeitar, comprando la antevispera, con ese propósito, la faca con que ocasionó la muerte á su esposa?—Sí.

4.^a Narciso Quevedo, ¿ha sido penado anteriormente por el delito de lesiones?—Sí.

5.^a Narciso Quevedo, ¿estaba embriagado cuando realizó los hechos consignados en la primera pregunta, no siendo en él habitual la embriaguez?—No.

6.^a Narciso Quevedo, antes de realizar los hechos consignados en la primera pregunta, ¿se vió insultado por su esposa momentos antes de matarla, la que dijo, dirigiéndose á un vigilante de Consumos que allí se

encontraba, y señalando á Narciso, que ya se había retirado: «Coger á ese criminal, porque si no, voy á ir yo á la calle de Quiñotes ó él á un presidio?»—No.

7.^a Narciso Quevedo, con anterioridad al día del suceso, ¿se vió despreciado por su esposa, que abandonaba el domicilio conyugal por varios días, y durante una de estas ausencias fué el procesado á comer en casa de sus hermanas y le obligaron á verificarlo en una silla aparte?—No.

El veredicto era, pues, como lo pedía el fiscal. Sin una sola atenuante.

El procesado lloró silencioso al escuchar el veredicto, y hundió la cabeza en el pecho.

El fiscal calificó en derecho el delito de parricidio, con las agravantes de alevosía, premeditación y reincidencia, y pidió la pena de muerte para Narciso Quevedo.

—¡Ay!—suspiró una mujer en el público.

La Sala se retiró á dictar sentencia, después de manifestar el defensor que, lleno de tristeza, no podía oponer nada ante el veredicto del Jurado.

SENTENCIA DE MUERTE

Llegamos al fin del juicio.

El magistrado ponente, Sr. Fernández Loaysa, leyó la sentencia condenatoria tras de un breve descanso.

El terrible fallo decía:

«.... que debemos condenar y condenamos á Narciso Quevedo y Rodríguez á la pena de muerte, que se ejecutará en esta corte, y en caso de indulto, á la de inhabilitación absoluta perpetua si ésta no se remitiese especialmente á aquél; á la indemnización á los padres de Juana del Ojo en la suma de 2.500 pesetas y al pago de las costas procesales; declaramos el comiso de la faca, instrumento de la ejecución del delito, procediéndose á inutilizarlo, y devuélvase á los padres de la interfecta la prenda de vestir y demás que se ha ocupado.»

EPILOGO FÚNEBRE

Narciso Quevedo, perdidas las esperanzas de perdón, revolviase apesadumbrado y colérico en su celda de la cárcel, después de pronunciado el terrible fallo.

Sus compañeros de infortunio, viéndole así, le gastaban bromas *fúnebres*, llegando á anunciarle su próximo fin hasta en una carta escrita en verso.

Ya no quiso esperar más....., y adelantándose un día del grupo de presos en que iba conducido, trepó rápidamente por una escalerilla de las que dan acceso á las galerías superiores, y desde allí se tiró de cabeza.....

El mismo cumplió el fallo de la justicia.

.....

VI

El primer caso.—Entre una Compañía y un Ayuntamiento.—Para la Historia.—Una casada de doce años.—Consejo de familia.

4 á 18 de Mayo.

El letrado Sr. Raventós presentó el día 4 de Mayo á la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, y en el recurso que interpuso á su tiempo la Sra. Condesa de Casa-Montaldo, un escrito solicitando se ejecutase en la Habana, por las autoridades judiciales de aquella isla, un auto dictado por el Supremo, que reunía las condiciones que señala el caso 1.º del art. 12 del Tratado de paz entre España y los Estados Unidos publicado recientemente en la *Gaceta*.

*
*
*

El letrado Sr. Martínez Pardo, abogado en Madrid de la Compañía del ferrocarril de Alcoy á Gandía, defendió el día 5, ante la Sala primera del Tribunal Supremo, un recurso de casación por infracción de ley, contra una sentencia dictada por la Audiencia de Valencia.

Tratábase de que, habiendo tenido que variar el trazado del citado ferrocarril en el trozo de camino que hay entre la ciudad de Gandía y su puerto, la Compañía había logrado del Ayuntamiento de dicha ciudad que le cambiase unos terrenos por otros; pero el Ayuntamiento deshizo después el contrato por entender que había sido lesivo para sus intereses y fuera de su competencia, por tratarse de terrenos en que sólo cabía el dominio eminente del Estado.